

## BOLSA

Cotización oficial del 20 de Diciembre de 1911

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		Cambios de hoy.		
FECHA	0/0	4 POR 100 PERPETUO		0/0		
<i>Al contado.</i>						
Serie F, de 50.000 pesetas nominales...						
11-12-911	85,20	> E, de 25.000	>			
11-12-911	85,30	> D, de 12.500	>			
11-11-911	84,40	> C, de 5.000	>			
13-12-911	85,60	> B, de 2.500	>			
7-12-911	85,60	> A, de 500	>			
13-12-911	85,60	> H, de 200	>			
11-12-911	87,00	> G, de 100	>			
11-12-911	87,00	En diferentes series.....				
<i>A plazo.</i>						
13-12-911	86,10	Fin corriente.....				
4 POR 100 AMORTIZABLE						
13-12-911	95,70	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	95,50			
12-12-911	95,25	> D, de 12.500	>			
18-12-911	95,75	> C, de 5.000	>			
14-12-911	95,75	> B, de 2.500	>			
19-12-911	95,75	> A, de 500	>			
19-12-911	95,75	En diferentes series.....	95,70			
5 POR 100 AMORTIZABLE						
<i>Al contado.</i>						
19-12-911	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,10			
19-12-911	101,00	> E, de 25.000	>	101,10 y 15		
15-12-911	101,30	> D, de 12.500	>	101,10 y 15		
19-12-911	101,05	> C, de 5.000	>			
19-12-911	101,05	> B, de 2.500	>			
19-12-911	101,20	> A, de 500	>	101,20		
19-12-911	101,05	En diferentes series.....	101,20			

## **PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

VALORES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado .....	100
Idem, fin corriente .....	100
Idem, fin próximo .....	100
Carpetas del 4 por 100 amortizable .....	100
5 por 100 amortizable .....	100
Acciones del Banco de España .....	100
Idem del Banco Hipotecario .....	100
Idem de la Arrendataria de Tabacos .....	100
Azucareras.—Preferentes .....	100
Idem ordinarias .....	100
Cédulas del Banco Hipotecario .....	100

Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. %	CAMBIO DE HOY
FECHA	O/0	O/0	O/0	O/0
18-12-911	458,00	Banco de España.....	500	
15-12-911	252,00	Banco Hipotecario de España..	500	459,00
19-12-911	298,00	Compañía Arrend.º de Tabacos.	500	
9-12-911	277,00	Unión Española de Explosivos.	100	298,00
18-11-911	94,00	Banco de Castilla .....	250	
16-12-911	145,00	Banco Hispano Americano.....	500	
18-12-911	117,00	Banco Español de Crédito.....	250	
19-12-911	47,50	Socied. Gral. Azuc.º España. Preferentes.	500	
16-12-911	17,00	Ordinarias.	500	47,50
18-12-911	288,00	Altos Hornos de Vizcaya .....	500	
31-7-910	99,50	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	100	
5-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí .....	500	
14-12-910	15,00	Mediodía de Madrid.....	500	
18-12-911	95,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	
19-12-911	95,70	Idem Norte de España.....	475	94,90
19-12-911	495,00	B.º Español del Río de la Plata.		495 y 496
		OBLIGACIONES		Intérés anual.
				O/0
19-12-911	101,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4
18-12-911	78,00	Socied. Gral. Azuc.º Española..	500	4
15-10-910	91,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500	5
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5
23-11-911	90,00	Mediodía de Madrid.....	500	5
16-12-911	104,25	F. C. M. Z. A. Valladolid 2 Ariza. Serie A.	500	5
10-3-908	102,00	Id. Id. Id. id..... > B.	500	4 1/2
2-12-911	96,50	Id. Id. Id. id..... > C.	500	4
		Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.		
14-11-911	82,25	>     >     >     1.ª serie.	475	
14-11-911	81,75	>     >     >     2.ª     > .	475	8
14-11-911	81,60	>     >     >     3.ª     > .	475	8
14-11-911	81,00	>     >     >     4.ª     > .	475	9
28-11-911	76,00	>     >     >     5.ª     > .	500	9
		AYUNTAMIENTO DE MADRID		
21-2-910	80,00	Sisas.....	250	6
19-12-911	75,00	Obligaciones.....	100	8
21-1-910	86,00	Idem de Erlanger.....	500	4
19-12-911	80,00	Idem por resultas.....	500	4
13-12-911	89,00	M. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5
13-12-911	88,00	Cédulas para Id. id. en el exterior.....	500	4 1/2
		Diputación provincial de Madrid.		89,00
16-12-911	101,50	Obligaciones.....	000	00

## CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

#### *Práctica, á la vista, total*

Cambie media

## **LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS**

### *Totales 6 Juzgados totales*

**Should**

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Diciembre de 1911.

La depresión barométrica de Irlanda hoy se halla sobre Inglaterra, por cuya causa en el Canal de la Mancha hay temporal.

Por nuestra Península atraviesan de Occidente a Oriente dos centros de perturbación atmosférica que producen lluvias en la mitad septentrional de España acompañadas de vientos que generalmente soplan moderados de la región del SW.; la temperatura se mantiene suave. La máxima de ayer fué de 20 grados en Bilbao y San Sebastián, y la mínima de

hoy ha sido de un grado bajo cero en Teruel.

Las presiones más elevadas residen por las islas Canarias.

Avíos trasmítidos a los Comandantes de Marinas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Sobre Inglaterra se encuentra el centro de la borrasca. Atravesan nuestra Península varios centros de perturbación.

Es probable que el tiempo sea lluvioso con vientos duros del cuarto cuadrante y mar en el Cantábrico. En Cataluña es probable que el tiempo empeore con lluvias y mar. También en Levante es probable que el tiempo sea lluvioso y que el temporal empeore. Vientos fuertes del Oeste en el Estrecho.

Noya.—Loa que tienen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del miércoles 20 de Diciembre de 1911

## PARTE DE LA NOCHE. (AÑO 1911)

Hora G.M.T.	Barómetro en mm. y 10 <sup>3</sup>	Tem- pera- tu- ra de la re- lativa. %	Viento Dirección y fuerza de 0 a 8	Tiempo		Nieve en cm.	Neblina en el Golfo	Presión en cm.
				Ventoso	Frío			
0h	703.20	9.5	73 Calma ..	0 = Calma ..	...	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra ....
6	703.62	8.4	94 Calma ..	0 = Iden .....	0,2	Idem. (Lluvia).	Idem mínima á la Idem .....	15,2
8	707.20	8.7	100 Calma ..	0 = Idem .....	2,5	Niebla (Idem).	Idem máxima al Sol en el vacío .....	7,7
12	708.34	13,0	97 SW....	2 = Muy Bajo ..	0,9	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo .....	42,9
18	708.34	13,8	86 SW....	4 = Moderado ..	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros	7,0
20	710.00	10,2	88 NW ...	1 = Ventiloso ..	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas ....	211

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos  
y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carro de cuatro ruedas, entre la Estación ferroviaria de Rábade y la oficina del Ramo, de Arbol (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lugo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lugo el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 13 de Diciembre 1911.—El Director general, Sagasta.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección

General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1114

en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1113

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carroje, entre la oficina del Ramo, de Verín y la de Pereiro de la Mezquita (47 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Orense, Verín y La Gudiña, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Orense, el día 29 de dicho mes, á las once horas.

Madrid, 11 de Diciembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas

en el pliego aprobado en el Capítulo I.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 29 de dicho mes, á las once horas.

Madrid, 11 de Diciembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales,

con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1112

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo, de Mores, y la de Aranda de Moncayo (38 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Zaragoza y Mores, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.<sup>o</sup> de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 15 de Diciembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1115

#### Jefatura de Transportes militares de Ferrol.

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Octubre último, para la contratación del servicio de comunicación por medio de lancha á vapor ó motor á explosión, entre esta Plaza y las posiciones de la ría, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 16 del mes de Enero próximo, á las diez, en el Establecimiento doméstico, sito en la calle de San Carlos, número 94, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el día de la fecha al 15 de Enero de 1912, ambos inclusive, de las diez á las trece horas, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 47 pesetas por día, y el importe de la fianza para el mar paro en la subasta es el de 507 pesetas 70 céntimos, efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al

Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*C. L.* núm. 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911 (*C. L.* número 128), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.<sup>o</sup> clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y si el licitador no fuere contribuyente deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia en que se verifique la subasta, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

Ferrol, 16 de Diciembre de 1911.—El Jefe de Transportes, José Martín.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., entorno del anuncio publicado en (*la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial* de la provincia), fecha ... de ..., para la contratación del servicio de comunicaciones marítimas entre esta Plaza y las posiciones de la ría, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por día, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer ó el certificado de la Administración de Contribuciones de haber sido dado de Alta en la industria, según el concepto en que comparezca.

Las embarcaciones que ofrece proceden de ...

..., de ... de ...

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsela la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresa como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S-1110

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente se cita á seis individuos de paradero desconocido llamados Juan Jiménez (a) Regino, Juan Flores, José Lara, Agapito Vizcaíno, Antonio Ponzano y María Vizcaíno, que en los días 1.<sup>o</sup> de Septiembre, 6 de Agosto, 2 de Sep-

tiembre, 2 de idem, 2 de idem y 2 de idem, todos de 1910, y sitios de Cortijo de las Zordillas, El Carrizal, Cortijo de los Centinares, idem id., 6 idem id., respectivamente, les fueron aprehendidas plantas de tabaco en los mencionados sitios, correspondientes todos al término municipal de Pontones, para que el día 29 del actual comparezcan ante la Junta administrativa que se ha de celebrar en esta Delegación de Hacienda el referido día á las diez, diez y cuarto, diez y media, once, once y cuarto y once y media, respectivamente; advirtiéndoles quo, de no hacerlo así, se celebrará sin su presencia.

Jaén, 16 de Diciembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, P. S. Augusto Estéfani.

P-3045

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

##### TESORERÍA

Pascual Enguidanos Silvestre, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la única zona de Moncada.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución urbana del poblado de Meliana, correspondiente á segundo trimestre de 1907 y al tercer trimestre del actual 1911, del que resulta ignorarse el paradero del deudor Vicente Mestre Ahuir, por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, se ha dictado, con fecha 9 del actual, la siguiente

• PROVIDENCIA.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio á Salvador y Vicente Mestre Ahuir, por sus descubiertos en la Contribución urbana, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado.

Moncada, 29 de Noviembre de 1911.—Pascual Enguidanos.—Conforme: el Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar. V.<sup>o</sup> B.: el Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

P-3039

D. Joaquín Román Mazparreta, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de Contribución rústica en término de Manises, contra D. Francisco Ricart Balbastre, se ha hecho traba de los bienes siguientes:

Doce manegadas de tierra secano en Manises, partido de la Mallada; lindante: por Norte, José Folgade; Poniente y Modiodia, carretera de Valsainza, y Levante, José Sales Cristojo.

Y desconvolviéndose el actual domicilio del deudor se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Mazclos á 12 de Diciembre de 1911.—Joaquín Román.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—Visto bueno; El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

P-3049

### Administración de Propiedades y Empleos.

Por la presente se notifica a D. Gregorio Gil Ballos, vecino de Anguila del Duero, y del que se ignora su actual domicilio, que tiene de manifiesto durante cinco días en esta Administración el expediente de ejecución que se le instruye por el impuesto de conducción de viajeros con automóvil desde Sigüenza a Molina, sin haberse concertado con la Hacienda; previniéndole que transcurrido el plazo sin que se presento á hacer efectiva la liquidación que arroja el mismo, se elevará á defraudación el expediente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Gundalajara, 18 de Diciembre de 1911.  
El Administrador de Propiedades, por  
encargo, Juan Monge. P—3044

### Recaudación de Contribuciones de la quinta zona de Belmonte.

#### Pueblo de Zafra.

D. Jesús Álvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, en ejercicio en la quinta zona de Belmonte y pueblo de Zafra.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que trámite por débitos de Contribuciones directas, contra los herederos de D. Felipe Poveda, hacendado forestero en el pueblo de Zafra, por la cantidad de 2.75 pesetas con 71 céntimos, más los recargos de primero y segundo grado y gastos del procedimiento, correspondiendo esta suma á los años 1898-99, 90, 91-92, 92-93, 96-97, 97-98, 98-99, 1900 y 1911, los tres trimestres que se hallan en periodo ejecutivo, en este día de la fecha se ha dictado la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarse se procederá al embargo y venta de todos sus bienes, previos los trámites que la Instrucción determina en estos casos.

Y con el fin de que esta notificación produzca los efectos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda, por conducto del arriendo de Contribuciones de esta provincia, para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de susodicha Instrucción, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio, ni designado persona alguna que legalmente le represente, como expresado artículo precedente.

Lo mando y firmo en Cervera á 4 de Diciembre de 1911.—El Recaudador, Jesús Alvarez. P—3039

#### Pueblo de Villares del Saz.

D. Jesús Álvarez Escamilla, Recaudador de la Hacienda Pública de esta pro-

vincia, con ejercicio en la quinta zona de Belmonte y pueblo de Villares del Saz de Don Guillén.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que trámite por débitos de Contribuciones directas contra D. Tomás Poveda (herederos), hacendado forestero en el pueblo de Villares del Saz de Don Guillén, por cantidad de 1.332 pesetas con 49 céntimos de principal, más los recargos de primero y segundo grado de apremio, y gastos que devengue este procedimiento, correspondiendo esta suma á los años 1895-96, 96-97, 97-98, 98-99, 99-1900, 1901, 1909, 1910 y tres trimestres de 1911, que se hallan en periodo ejecutivo, en este día de la fecha se ha dictado la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo y venta de todos sus bienes, previos los trámites que la Instrucción determina en estos casos.

Y con el fin de que esta notificación produzca los efectos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda por conducto del arriendo de Contribuciones de esta provincia, para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de susodicha Instrucción, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona alguna que legalmente le represente, como expresado artículo precedente.

Lo mando y firmo en Cervera á 4 de Diciembre de 1911.—El Recaudador, Jesús Alvarez. P—3040

### Agencia ejecutiva de la segunda zona de Gambados.

Término municipal de Ribadumia.—Rustica y urbana.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1911.

D. José María Torres Márquez, Agente-Recaudador ejecutivo por Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débito de los conceptos y trimestres expresados y atrasos, se ha dictado, con fecha 30 de Noviembre del año actual, la siguiente:

«Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la procedente relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles e inmuebles, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y quedado forasteros los deudores que á

continuación se relacionan, á fin de que sean notificados, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que no han hecho la designación de representante que determinan los párrafos 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> del artículo 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

Andrés Oubiña, 1,09 pesetas.

Andrés García Rivas, 1,96.

Agustín Cobas, 2,62.

Benito González Oubiña, 0,22.

Benito Sabarís Rodríguez, 2,62.

Bernardo Gómez Pazos, 1,58.

Benita de Eira, 3,06.

Bernardo Varela Castro, 74,82.

Carles Cunqueiro Maríño, 1,83.

Cástor Oubiña Abad, 5,09.

Caystano Conde, 1,75.

Carmen Benita Munilla, 7,60.

Cándida Alfonsín Abal, 0,44.

Dolores Balderrama; por ella Francisco

Ramírez, 2,81.

Elena Caballero y sus hijos, 2,77.

Eduardo Otero Bourada, 0,87.

Felipe Salgueiro, 1,75.

Francisco Martínez Fariña, 2,18.

Francisco Mosteiro, 3,54.

Felipe Martínez, 1,75.

Jerónimo Martínez, 3,08.

Herederos de Rosa Escudeiro Alvarez, 0,22 pesetas.

Herederos de Dionisio Otero, 4,21.

José Benito Falcón, 4,87.

José María Sotelo Lucio, 5,01.

José Núñez Abal, 0,44.

José Serantes Portas, 2,84.

José Martínez Monguío, por su hermana Teresa, 0,22.

José Serantes Posada; por él Domingo Antonio Otero, 1,75.

Juan Mauricio Escudeiro, 0,87.

José Antonio Martínez, por él Oteada, 0,44 pesetas.

José María Sánchez, 5,34.

Juan Moraña, 5,41.

José Manuel Mourido, 3,27.

Julián Abal, 2,84.

Juan Vázquez Torres, 2,84.

José Vázquez Torres, 2,84.

José Barreiro, 2,84.

José Abalo Abalo, 15,91.

Juan Sueiro Galánanes, 1,31.

José Arca Díz, 2,84.

José Benito Lamoso, por él Antonio Losada, 9,78.

Juan Fernández Muñiz, 9,84.

Luis Piñeiro, por él Rosa Nieto, 11,81.

Manuel Chaves Janeiro, 0,87.

Manuel Núñez Rey, 2,61.

Melchor Liso, 3,76.

Manuel do Río, 1,31.

Manuel Fernández Buceta, 0,87.

Maria Reguera, 1,75.

Manuel Díaz Rivas, 4,21.

Manuel Abal Barral, 1,09.

Manuel Abal Bemposta, 1,75.

Manuel Mosteiro Noya, 0,51.

Manuel Estévez Núñez, 5,37.

Manuel Vázquez, 2,40.

Merced Suárez Pérez, 0,65.

Manuel Castillejas ó herederos, 1,09.

Manuel Rodríguez Fermín, 2,84.

Miguel Faciña Martínez, 1,09.

Pilar Cobas Moraña, 2,62.

Peregrina Cobas Moraña, 2,18.

Ramón Noya Bañil, 2,62.

Ramón Rodríguez Rey, 4,21.

Ramón Núñez Otero, 1,53.

Ramón Reguera, 1,75.

Rosa Serantes ó herederos, 1,40.

Rita Portas, 2,18.

Ramón Serantes Serantes, 0,24.

Ramón Torres Pesqueira, 2,62.

Rosario Moraña, 1,31,

Ramón López Gómez, 1,75.  
 Ramón Otero Domínguez, 6,24.  
 Ramón Gómez, 4,43.  
 Ramón Alvarez, 1,31.  
 Roque Castro Falcón Leiro, 0,87.  
 Santiago Alvarez Vicente, 4,65.  
 Serafín Faría Martínez, 2,18.  
 Santiago Poso, por el Bonito Pérez, 2,62.  
 Tomás Labarta, por el Guillermo Serrans, 3,27.  
 Vicente Fernández Arcos, 7,67.  
 Vicente José Vílchez Cobos, 0,22.  
 Manuel Varela Castañeras, 1,88.  
 Joaquín Rivas, 2,33.  
 José María González García, 5,49.  
 Pontevedra, 9 de Diciembre de 1911.—  
 El Agente Recaudador, José María Torres.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P. U. López.  
 P—3031

D. José María Torres, Agente recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débito de los conceptos y trimestres expresados y otras, se ha dictado con fecha 30 de Noviembre del corriente año la siguiente

**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaré incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes que se incluyen en la siguiente relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus dólitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que da no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles e inmuebles, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo forasteros los deudores que á continuación se relacionan, á fin de que sean notificados se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que no han hecho la designación de representante que determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

Antonio Egíz, 0,44 pesetas.  
 Alberto Barral Vilarino, 0,87.  
 Angel María Torres, 0,68.  
 Andrés Pérez, 1,87.  
 Antonio Torres Otero, 3,43.  
 Antonio Pascual Torres, 0,66.  
 Benigno Galván Munilla, 3,98.  
 Bonito Tojo, 3,54.  
 Bernardo Pazos Padín, 2,18.  
 Cintra Llorente y hermanos, 0,22.  
 Cayetano Rodríguez, 0,22.  
 Cura de Villaplana, 0,66.  
 Cofradía de la Concepción, 3,83.  
 Carmen Domínguez, sin segundo apellido, 2,27.  
 Carmen Domínguez Boscada, 0,22.  
 Domingo Moniles, 2,54.  
 Domingo Antonio Uchoa, 0,44.  
 Dolores Gil Padín, 1,75.  
 Eusebio Barroiro, 0,22.  
 Emilia Boscada Leiro, 0,87.  
 Francisco Balagio Alvarez, 0,44.  
 Francisco Méndez, 0,66.  
 Francisco Javier Fernández, 3,82.  
 Fulgencio Dopazo, 0,81.  
 Felipe Martínez, 0,22.  
 Francisco Iglesias Torres, 5,08.  
 Francisco Martínez Castro, 9,20.

Francisco Castro, 0,44.  
 Faustino Larido, 4,86.  
 Francisco Padín García, 16,84.  
 Francisco Carballa, sin segundo apellido, 2,62.  
 Fermín Novoa, 2,10.  
 Francisco Linares Torres, 0,66.  
 Francisco Vidal, 0,22.  
 Francisco Patí García, 97,68.  
 Florentino Otero Dopazo, 2,43.  
 Fernando Nogueira, 0,64.  
 Francisco Domínguez, 0,44.  
 Gregorio Méndez, 12,48.  
 Herederos de Joaquín Fontán, 0,22.  
 Herederos de Santos Marinas, 20,49.  
 Herederos de Ramón Loreda, 3,10.  
 Isidro García, 0,41.  
 Ignacio González Villavedra, 4,02.  
 Jerónimo Malvar, 3,32.  
 Josefa Domínguez Seccón, 0,22.  
 José Garrido Bouza, 2,40.  
 José Rodríguez, 2,18.  
 José Antonio Gómez, 2,40.  
 José López Vázquez, 1,75.  
 Juan Maseato Moldes, 1,53.  
 Juan Díaz Otero, 0,22.  
 José Abeijón Fernández, 2,40.  
 José Padín Trelles, 13,77.  
 José María Alvarez Romay, 0,66.  
 José Iglesias Álvarez, 2,18.  
 Juan David Pérez Mandado, 0,66.  
 Juan Pérez Fernández, 1,53.  
 Juan Laredo Padín, 1,53.  
 Juan Ignacio Méndez, 0,44.  
 José Torris Otero, 0,66.  
 José Seoane, 0,22.  
 José Ramón Otero, 0,22.  
 José Manuel Pérez, 0,66.  
 José Benito Lores Bouza, 2,62.  
 José Ángel Pérez, 0,81.  
 Juana Linares, 1,31.  
 Joaquín Torres Creo, 0,22.  
 Juan Poceiro Torres, 0,66.  
 Juan Manuel Castro Domínguez, 0,22.  
 Herederos de Juan Pombo Lores, 1,31.  
 Juan Garrido Padín, 0,44.  
 José Patiño Pedrosa, 1,63.  
 Juan Domínguez Benítez, 1,75.  
 José Padín Rodríguez, 0,57.  
 José María Pérez Casabolo, 7,55.  
 Jacinto Torres Padín, 3,70.  
 José Cortegoso Peñaya, 3,51.  
 Juan Agis Paroz, 1,60.  
 José Rodal, 2,41.  
 José María Méndez, 13,98.  
 José Casas, 0,22.  
 José Otero Roy, 3,76.  
 José Antonio Quervo, 0,48.  
 Jesús Varela Carballea, 0,74.  
 Jacinto País, 4,32.  
 José María Alvarez, 0,88.  
 Joaquín González, 4,02.  
 Juan Domínguez, 1,83.  
 Joaquín Montenegro, 4,44.  
 Manuel Pécoro, 2,60.  
 Manuel González, 2,41.  
 María Lores, 0,44.  
 Manuel Carbajal García, 0,22.  
 Manuel Marcoto Matías, 0,66.  
 Manuel Garrido, 0,22.  
 Manuel Fernández, 2,40.  
 Mercedes Garzá Suarez, 2,84.  
 María Ramona Arosa, 2,18.  
 Manuel Padín Souto, 0,41.  
 Manuel Méndez Lastres, 0,66.  
 Manuel Ares, 0,22.  
 Manuel Díz, 7,33.  
 María Antonia Laredo, 0,44.  
 Miguel Boscada Gómez, 14,97.  
 Miguel Pérez Cacabolo, 5,76.  
 Miguel Valdijo, 1,97.  
 Juan Padín Laredo, 2,68.  
 Manuel Arosa, 0,47.  
 Manuel Linares Torres, 0,67.  
 Manuel Alonso, 1,77.  
 Manuel Cañizares Domínguez, 2,81.  
 Manuel Dadiñ Troncoso, 1,58.

Manuel Otero, 0,87.  
 Manuel Besada Reyne, 7,04.  
 Miguel Torres Otero, 1,97.  
 Nicolás Rodríguez, 2,10.  
 Luisa Sueiro, 1,27.  
 Pascual Basada, 0,22.  
 Pastor Rodríguez Padilla, 0,66.  
 Pitín Linarez, sin segundo, 0,44.  
 Pedro García, 5,08.  
 Pastor Dopazo Sadio, 0,66.  
 Rosa Salgueiro Fernández, 1,31.  
 Ramón Alvarez, 1,53.  
 Ramona Cobán, 3,10.  
 Ramón Rebollos, 2,59.  
 Ramón Gómez Burgos, 4,76.  
 Ramón Besada Pérez, 0,87.  
 Rafael Batanz, 21,51.  
 Ramón Blanco, 1,31.  
 Rosa Areosa Méndez, 2,05.  
 Ramón Abel Galánis, 2,88.  
 Sergio Lie Romero, 0,26.  
 Santiago Antonio Pérez, 5,87.  
 Sociedad mercantil Herrero Bustillo, 8,48.  
 Santiago Agis, 0,49.  
 Teresa Novoa, 1,53.  
 Tomás Dopazo, 1,31.  
 Ramón Imbiriba, 0,66.  
 Ramona Alvarez, 0,22.  
 Juan Manuel Arosa, 1,31.  
 Vicente Blasco Taín, 13,05.  
 Vicente García, 3,16.  
 Vicente Otero, 0,22.  
 Vicente Agis, 0,22.  
 Vicente Pocero Torres, 0,87.

Pontevedra, 9 de Diciembre de 1911.—  
 El Agente Recaudador, José María Torres.  
 V.º B.º: El arrendatario, P. P., U. López.  
 P—3035

#### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Cuenca.

D. Higinio Yuste Lozano, Recaudador de Contribuciones en la ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo por débitos de Contribución urbana, he dictado la siguiente

**Providencia.**—Teniendo necesidad de requerir al deudor D. Vicente Suárez, para hacer efectivos los descubiertos que le resultan en descubierto, y no habiendo cumplido éste con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

Notifíquese al mismo el apremio de segundo grado por medio del Boletín Oficial de esta provincia y de la GACETA DE MADRID, según previene el párrafo 4.º del citado artículo.

Cuenca, 11 de Diciembre de 1911.—  
 El Recaudador, Higinio Yuste.

P—3041

D. Higinio Yuste Lozano, Recaudador de Contribuciones en la ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo por débitos de Contribución urbana, he dictado la siguiente

**Providencia.**—Teniendo necesidad de requerir al deudor D. Eusebio Sierra, viuda, para hacer efectivos los descubiertos que le resultan en descubierto, y no habiendo cumplido éste con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

Notifíquese al mismo el apremio de segundo grado, por medio del Boletín Oficial de esta provincia y de la GACETA DE MADRID, según previene el párrafo 4.º del citado artículo.

Cuenca á 11 de Diciembre de 1911.—  
 El Recaudador, Higinio Yuste.

P—3042

Año de 1908 al 1911.

D. Higinio Yuste Lozano. Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de C. nación urbana y años expresados, he dictado lo siguiente:

*Providencia.* — No habiendo satisfecho el deudor D. Jesús Contreras Armas, sus herederos, sus descendientes para con la Hacienda, ni podido realizarlo los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la exajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor dñor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 9 de Enero próximo, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización; y si transcurrida hora desde que empezó la subasta, no se hubieren presentado licitadores, se hará una robaja de la tercera parte y se admitirán posturas por otras dos terceras partes durante media hora.

Notifíquese esta providencia á la Inscribera D.º Pilar Contreras Pérez, y al acreedor hipotecario, en su escr., y anúnciese al público por edictos en el Boletín Oficial de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes tratabas, y á cuya exajenación se ha de proceder, son los siguientes:

DEUDOR	CAPITALIZACIÓN Pesetas.
D. Jesús Contreras Armas (herederos) — Una casa morada, sita en la calle de San Pedro, número 28 moderno, que linda: por su frente, con dicha calle; derecha, entrando, con Magdalena del Olmo; por la izquierda, Encarnación Pozuelo, y por la espalda, con un callejón; capitalizada en cuatro mil seiscientas setenta y cinco pesetas.....	4.675
Total.....	4.675

No tiene cargo ni gravamen alguno más que el de este embargo:

2.º Que el deudor dñor sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, encargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los titulares de propiedad que se hubieren adquirido del inmueble embargado estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y si no hubiere ninguno, se supirán por los medios que establece el artículo 14 de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previa-

mente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Cuéllar á 12 de Diciembre de 1911.  
El Recaudador, Higinio Yuste.

P-3043

### Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

No habiendo sido habidos los propietarios de las fincas señaladas con los números 16, 38 y 43, respectivamente, en la relación del expediente de expropiación del término municipal de Valenca de Anco, instruido con motivo de la construcción del tramo 1.º de la Sección de Esterri á Viella, correspondiente á la carretera de tercer orden de Balaguer á la frontera francesa, se hace público, para conocimiento de los interesados, que las hojas de aprecio, correspondientes á las mencionadas fincas, se hallan en la Alcaldía del citado pueblo, á disposición de los mismos, siendo la extensión superficial que se les expropia y las cantidades ofrecidas por el Perito del Estado, para cada uno, las que figuran en el estado siguiente:

Número de la finca.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Superficie que se expropia. — Áreas.	CLASE DE TERRENO	Tasación ofrecida por el Perito del Estado. — Pesetas.
16'	Juan Gros.....	1,84	Regadio, 3.ª clase .....	92,11
38	Carlos Especier Badía.....	2,35	Idem, 1.ª id.....	517,70
43	Carlos Especier Badía.....	49 m² 2,82	Mampostería ordinaria con mortero. Regadio, 1.ª clase .....	257,93

Debiendo advertirles que si en el plazo de veinte días no se presentan á recoger las citadas hojas y firmar los recibos de las mismas, se entenderá que se conforman con la tasación ofrecida por el ex-Perito, con arreglo al artículo 43 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Lérida, 16 de Diciembre de 1911.—El Gobernador, Román de Anchuriz.

P-3023

No habiendo sido habidos los propietarios de las fincas señaladas con los números 1, 3 y 9, respectivamente, en la relación del expediente de expropiación del término municipal de Sorba, instruido con motivo de la construcción del tramo 1.º de la Sección de Esterri á Viella, correspondiente á la carretera de tercer orden de Balaguer á la frontera francesa, se hace público, para conocimiento de

los interesados, que las hojas de aprecio, correspondientes á las mencionadas fincas, se hallan en la Alcaldía del citado pueblo, á disposición de los mismos, siendo la extensión superficial que se les expropia y las cantidades ofrecidas por el Perito del Estado, para cada uno, las que figuran en el estado siguiente:

Número de la finca.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Superficie que se expropia. — Áreas.	CLASE DE TERRENO	Tasación ofrecida por el Perito del Estado. — Pesetas.
1	Vicente Delort Gilló.....	11,64	Regadio, 3.ª clase .....	582,67
3	Francisco Barba Simonet.....	3,14	Idem, 3.ª id.....	156,18
9	Antonio Aura Castells.....	12,40	Secano, 2.ª idem.....	574,74

Debiendo advertirles que si en el plazo de veinte días no se presentan á recoger las citadas hojas y firmar los recibos de las mismas, se entenderá que se conformar

man con la tasación ofrecida por el ex-Perito, con arreglo al artículo 43 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Lérida, 16 de Diciembre de 1911.—El Gobernador, Román de Anchuriz.

P-3024

**Agencia ejecutiva de la zona de Mota del Cuervo.**

D. Eduardo Martínez Villaescusa, Agente ejecutivo para la recaudación de Contribuciones en el pueblo de Mota del Cuervo.

Hágase saber: Que en esta oficina se inscriben expedientes individuales contra varios deudores, que después se relacionarán, con indicación del descuberto y concepto, y en cada uno de ellos ha dictado, con fecha 30 de Noviembre, la siguiente:

«Provincia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento, triplicado, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

»Mota del Cuervo, 30 de Noviembre de 1911.—El Agente, Eduardo M. Villaescusa.»

Y como al intentar notificar la anterior providencia a los deudores resultaren ser de domicilio ignorado, se hace por el presente en forma reglamentaria, por inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID y exposición en el tablón de edictos de esta Alcaldía; advirtiendo a los deudores ó herederos, en su caso, que el plazo de veinticuatro horas que se concede para efectuar el pago empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este edicto, y que habrán de satisfacer los recargos, gastos y costas.

**Deudores que se notifican.**

Gervasio Saldana.—Adeuda por rústica, de los años 1892-93, 95-96 a 98-99 y 1900 a 1910, 801,02 pesetas.

Por urbana, de los años 1896-97 a 1910, sobre la casa número 10 de la plaza de la Cruz Verde, 237,93.

Por idem sobre la casa número 4 de la misma, 73,61.

Lorenzo Rodrigo.—Por rústica, de los años 1893-94 y 1903 a 1910, 293,23.

Anselmo Palacios.—Por rústica, de los años 1890-91 a 1910, 418,03.

Alfonso Pérez.—Por rústica, de los años 1890-91 a 1910, 495,85.

Bernardo Domoso.—Por rústica, de los años 1890-91 a 1910, 513,17.

Juan José Salazar.—Por rústica, de los años 1891-92 y 1896-97 a 1910, 683,00.

Salomé Fernández.—Por rústica, de los años 1890-91 a 1910, 2,276,28.

Pauino Contreras.—Por rústica, de los años 1890-91 a 1910, 856,90.

Vicente Mesa.—Por rústica, de los años 1897-98 a 1910, 398,81.

León Lillo Pérez.—Por rústica, de los años 1890-91 a 1910, 983,25.

Antonio López García.—Por rústica, de los años 1894-95 a 1910, 847,80.

Aniceto Botija.—Por rústica, de los años 1891-92 a 1910, 456,27.

Maximiano Pérez.—Por rústica, de los años 1890-91 a 1910, 379,76.

Antero Tirado.—Por rústica, de los años 1890-91 a 1893-94, 95-96, 96-97, 1900-1901 y 1904 a 1910, 446,09.

Luis Reillo Zarco.—Por rústica, de los años 1894-95 a 1910, 125,15.

Anselmo Tinajero.—Por rústica, de los años 1903 a 1905 y 1908 a 1910, 72,84.

Por urbana, sobre la casa de la calle Imperial, 32,52.

Bartolomé Cano.—Por rústica, de los años 1860-91, 93-95, 93-94, 1900 a 1902, 1905 a 1907 y 1909, 137,33.

Por urbana, sobre la casa número 5 de la calle de San José y años 1893-96, 1898-99, 1900 a 1903, 1906-1907 y 1909, 27,05.

Eugenio Lara.—Por rústica, de los años 1807 a 1910, 251,52.

Moisés Biscuitar a Gómez.—Por rústica, de los años 1893-94 a 1910, 138,55.

Por urbana, sobre la casa número 4 de la calle de Juan Gilén y años 1894-95 a 1900 a 1907.

Eugenio y Cándida Pérez.—Por urbana, sobre la casa número 14 de la calle del Campo, 156,56.

Serafín García.—Por rústica, de los años 1901 a 1910, 407,02.

Pedro Nolasco León.—Por Urbana, sobre la casa número 2, triplicado, de la plaza de la Tercia, años 1891-95 a 1910, 64,61.

Por ídem, sobre casa en despoblado, años 1903 a 1910, 19,57.

Fran西se Rojo Tésar.—Por urbana, sobre la casa número 10 de la calle de Joan Gómez y años 1903-1901, 1903 y 1905 a 1910, 13,85.

Por industrial, de los años 1902, 25,73.

Ricardo Zarco.—Por rústica, de los años 1891-92, 1893-94, 1897-98 y 1900-900 a 1910, 216,82.

Por urbana, sobre molino de viento en despoblado, año 1894-95, 1897-98 a 1903 y 1903 a 1910, 18,90.

Herederos de Justo Basentia.—Por urbana, sobre la casa número 26 de la calle del Hospital, y años 1894-95 a 1910, 95,74.

Lucas Aguirre.—Por rústica, de los años 1908 a 1910, 1,620,00.

Egidio Cañiz.—Por rústica, de los años 1893-94, 1897-98, 1902 y 1905 a 1910, 188,13.

Por urbana, sobre la casa número 6 triplicado, de la calle de San Francisco, y años 1896-97, 97-98 y 1902 a 1910, 48,13.

Y para que surta efectos de notificación, extiendo el presente edicto para su inserción en los periódicos oficiales y exposición en el tablón de la Alcaldía.

En Mota del Cuervo a 1.º de Diciembre de 1911.—El Agente, Eduardo M. Villaescusa.

P—3059

**Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.**

En el expediente que me hallo instruyendo contra D. Vicente Sanz Uñón, por débitos de Contribución territorial de los años que ya conoce por notificaciones anteriores, he procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas, redactantes en este término municipal:

Una tierra puesta de villa en el paraje denominado El Arcoso, entre los caminos de Munera y la Casa de Latas; contiene 960 vides en una superficie de 26 áreas y 83 centímetros; linda: por Saliente, Telesforo Rojo, antes Luís Broto; Mediudiz, herederos de Manuela Pinedo, antes Celestina Gómez; Poniente, camino de la Venta, y Norte, Eguavino Paños.

Otra tierra, también puesta de villa, en el paraje denominado Quintanarejos;

contiene 660 vides en una superficie de 26 áreas y 83 centímetros; linda: por Saliente, Telesforo Rojo, antes Luís Broto; Mediudiz, herederos de Manuela Pinedo, antes Celestina Gómez; Poniente, camino de la Venta, y Norte, Eguavino Paños.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la pre-

sente, que por triplicado se expide al Arriente de Contribuciones para que por este conducto pase á la Tesorería de Hacienda, á fin de que pueda ser insertado en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

San Clemente a 27 de Noviembre de 1911.—El Agente, Alfonso Gesálbez.

P—3051

En el expediente que me hallo instruyendo contra D. Vicente Sanz Uñón, por débitos de Contribución territorial de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, no dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Provincia.—Requisérse al deudor en este expediente para que, en término de tres días, presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre las fincas embargadas; sencibiéndole que, si deja de presentarlos ó no resultan éstas inscritas en el Registro de la Propiedad, se suplirán á su costa, por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, 23 de Noviembre de 1911  
El Agente, Alfonso Gesálbez.

P—3052

En el expediente que me hallo instruyendo contra D. Domingo Cambrón, por débitos de Contribución territorial y por los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, no dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Provincia.—Visto el resultado del acta que antecede, y estirando admisibilis la presunción de D. Manuel Castaño y García, para cubrir el tipo legal con respecto á la finca embargada en este expediente, toma vez que ofrece la cantidad de 230 pesetas; y en consonidad á lo que dispone el párrafo 3º del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudica á dicho D. Manuel Castaño y García la expresa suma, requiriéndole para que en el acto ingrese la diferencia entre el depósito consignado y el importe total de la adjudicación, no considerándose esta provisión al deudor ó sus causahabientes.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de dicha Instrucción.

San Clemente, 2 de Diciembre de 1911.  
El Agente, Alfonso Gesálbez.

P—3053

En el expediente que trámite contra D. Ramón Frasnedo, por débitos de Contribución territorial y urbana, por los ejercicios de 1898 a 89 al 1911, se ha procedido al embargo de las siguientes fincas:

Una casa enclavada en una población y su calle de Sag Roque, señalada con el

número 17; linda: por izquierda, José Lajara; derecha, calle del Castillo; espalda, Feliciano Arribas, y frente, dicha calle de San Roque.

Un molino titulado La Copada, que linda: por izquierda, pozo del molino; derecha, Pedro María Martínez; espalda, ejidos del molino, y frente, también los ejidos que salen al camino del pozo de la arena.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>º</sup> del artículo 142 de la Instrucción de aprobación vigente.

San Clemente á 6 de Diciembre de 1911.—El Agente, Alfonso Gosálvez.

P—3054

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que trámito contra D. Valentín Paños, menor, y D. Ramón Fresneda, por débitos de Contribución, he dictado con esta fecha, en cada uno de los expedientes, la siguiente:

«Providencia.—Requiere al deudor en este expediente para que en término de tres días presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre la finca embargada, apercibiéndole que si no presentarlos ó no resultando inscrita en el Registro de la Propiedad se suplirán á su costa por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.»

Y siendo los deudores de domicilio ignorado se les requiere por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>º</sup> del artículo 142 de la vigente Instrucción de aprobación.

San Clemente á 9 de Diciembre de 1911.—El Agente, Alfonso Gosálvez.

P—3056

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Anacleto Tortajada Soler, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los

años 1906 al 1911, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 60 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de aprobación y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagararse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Juan Carrasco Valiente, 196,67.

En Valdepeñas á 27 de Noviembre de 1911.—El Recaudador, Anacleto Tortajada.

P—3058

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma, ha acordado repartir, por beneficios del año 1911, un dividendo de cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos (42,50), líquidas por acción, que se pagará sobre el cupón número 39 de los títulos al portador.

Los cupones se deberán presentar al cobro desde el día 4 de Enero próximo, en la Caja de efectos del Banco de España y en las de sus sucursales en provincias, facturados en los impresos que al efecto se facilitarán gratis á los portadores en las mencionadas dependencias.

Estos, al presentarlos acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento, contra el que se hará el pago

el día que en el mismo se señale, si examinados debidamente los cupones á que se refieran, resultan legítimos y correctos.

Al pie del libramiento suscribirán los interesados el «radib». X—2395

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias por las Cajas de las respectivas sucursales.

Madrid, 20 de Diciembre de 1911.—El Secretario general, Luis de Albacete.

X—2395

#### Compañía Madrileña de Pianificación.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado un reparto á cuenta, de 100 pesetas por acción, en concepto de reintegro de capital social.

Los señores Accionistas se servirán presentar sus acciones para el cobro en el domicilio del señor Secretario, Guzmán el Bueno, número 24, de cuatro á seis de la tarde, todos los días hábiles, á partir del 22 del corriente.

Madrid, 20 de Diciembre de 1911.—El Secretario Consejero, Miguel Espinós.

X—2396

#### PARTE NO OFICIAL.

##### TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

Ptas.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

##### TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

##### REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100  
Idem fd. de 250 id. el 20 por 100  
Idem fd. de 2.500 id. el 30 por 100  
Idem fd. de 5.000 id. el 40 por 100

Los rebajados se rigen por tarifa especial.